



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 14 FEB. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 023 - 2020-GRC-GA

Callao,

14 FEB. 2020



VISTOS:



El Memorándum N° 984-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 3723-2019-GRC/GA-OL, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1314-2019-GRC/GRI, de fecha 25 de octubre 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 076-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 04 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2794-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2636-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1405-2019-GRC/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 103-2019-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N° 2845-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1923-2019-GRC/GA, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Memorándum N° 2885-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorándum N° 1540-2019-GRC/GRI, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 4606-2019-GRC/GA-OL, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1091-2019-GRC/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2100-2019-GRC/GA, de fecha de 18 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Memorándum N° 1647-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 40-2020-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 016-2020-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 09 de enero de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N° 218-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 160-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1469-2020-GRC/GA-OL, de fecha 29 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 102-2020-GRC/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1626-2020-GRC/GA-OL, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 984-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de agosto de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res: 088 Fecha: 14 FEB. 2020



Que, mediante Informe N° 3723-2019-GRC/GA-OL, de fecha 18 de octubre de 2019, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 1951-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB, y el Informe N° 358-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, el mismo que contiene la Indagación de Mercado para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, documentos a los que da la conformidad administrativa;

Que, mediante Memorándum N° 1314-2019-GRC/GRI de fecha 25 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1547-2019-GRC-GRI-OCV de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto total ascendente a S/ 125,509.91 (Ciento Veinticinco Mil Quinientos nueve y 91/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 076-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 04 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que, de acuerdo a lo detallado en los Términos de Referencia el PIP: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, con Código Único N° 2265066, fue declarado viable el 08-03-2016, en tal sentido considera pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando además que el referido proyecto se encuentra en la PMI 2019-2021 del Gobierno Regional del Callao y cuenta con un PIM 2019 ascendente a S/ 2'382,818.00;

Que, mediante Memorándum N° 2636-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente al Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene el Informe N° 2794-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 06 de noviembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 125,510.00, asignándole la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorándum N° 1405-2019-GRC/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2019, en atención al Informe N° 1641-2019-GRC-GRI-OCV, de fecha 14 de noviembre de 2019, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, correspondiéndole al año 2019 el monto de S/ 12,550.99 (doce mil quinientos cincuenta y 99/100 soles) y la respectiva Constancia de Previsión de Recursos para el año 2020, por el monto de S/ 112,958.92 (ciento doce mil novecientos cincuenta y ocho y 92/100 soles) para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo Del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 103-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 20 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que, de acuerdo a la Consulta de la Cartera de Inversiones del PMI, se observa que el referido proyecto se encuentra programado en el PMI 2019-2021 del Gobierno Regional del Callao y cuenta con asignación presupuestal en el PIM 2019 por S/ 2'382,818.00, y en





el marco de sus competencias considera pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, mediante Memorándum N° 2845-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 2982-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de noviembre de 2019, solicita a la Gerencia de Administración la emisión de la Previsión Presupuestaria para el año 2020 para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 1923-2019-GRC/GA, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Previsión Presupuestaria (Previsión de Recursos N° 056 – Año Fiscal 2020) para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, por el monto de S/ 112 958.92 (Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 92/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 41.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Memorándum N° 2885-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 3043-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 27 de noviembre de 2019, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la modificación del CCP, en cumplimiento del numeral 13.5 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, estableciendo el monto a ejecutarse en el año fiscal 2019 de S/ 12 551.00 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1540-2019-GRC/GRI, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1778-2019-GRC-GRI-OCV, de fecha 05 de diciembre, solicita a la Gerencia de Administración derive a la Oficina de Logística, los actuados relacionados al **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, solicitando la emisión del Resumen Ejecutivo, los mismos que deberán ser remitidos a la Gerencia de Administración con todos los actuados para la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N° 4606-2019-GRC/GA-OL, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística en atención al Informe N° 403-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ, de fecha 10 de diciembre de 2019, donde la Unidad de Programación y Valor Referencial anexa el Resumen Ejecutivo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, mediante Memorando N° 1091-2019-GRC/GAJ de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitido a la Gerencia de Administración emite opinión legal en el que concluye: "... en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

023



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 12 FEB. 2020



de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, la Oficina de Logística y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como de la normatividad vigente, y estando al numeral artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 0001, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Memorando N° 2100-2019-GRC/GA, de fecha 18 de diciembre de 2019, deriva para evaluación y fines correspondientes a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, en el que señala que en los actuados obra la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 12, 551.00 y la Previsión de Recursos N° 56 Año Fiscal 2020 por el importe de S/ 112,958.92, lo que implica una ejecución en dos ejercicios fiscales, asimismo hace notar que, *"teniendo en consideración los plazos establecidos para la Convocatoria del Procedimiento de Selección y al tiempo que nos encontramos para aprobar el Expediente de Contratación, la adjudicación de la Buena Pro, se efectuaría en el ejercicio fiscal 2020"*;

Que, mediante Memorándum N° 1647-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1875-2019-GRC-GRI-OCV, de fecha 26 de diciembre 2019 y el Informe N°123-2019-GRC-GRI-OCV-CDV, de fecha 26 de diciembre de 2019, solicita a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, modificación de la Previsión Presupuestal para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, por el monto de S/ 125,509.91 (ciento veinticinco mil quinientos nueve con 91/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N de fecha 31 de diciembre de 2019 consignando en el Memorándum N° 1647-2019-GRC/GRI, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le señala que de acuerdo a las coordinaciones realizadas se sirvan solicitar la actualización del CCP en enero del año fiscal 2020;

Que, mediante Memorándum N° 40-2020-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 040-2020-GRC-GRI-OCV, de fecha 07 de enero de 2020 y al Informe N° 004-2020-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 07 de enero 2020, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización del Crédito Presupuestario para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, por el monto de S/ 125,509.91 (ciento veinticinco mil quinientos nueve con 91/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 016-2020-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 09 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), señala que el proyecto de inversión para el cual se solicita CCP esta considerado en la cartera de Inversiones del PMI 2020, registrado en el Banco de Inversiones con el CUI N° 2265066, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución y tiene una asignación presupuestal para el presente Año Fiscal de S/ 1 450,874.00 Soles, según el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019, asimismo señala



que habiendo verificado la actualización en el Banco de Inversiones mediante el registro en la fase de ejecución, y en el marco de sus competencias, considera pertinente lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura, considerando además que el referido proyecto se encuentra programado para continuar su ejecución en el año 2020;

Que, mediante Memorandum N° 218-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de enero de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente al Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene el Informe N° 195-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000187, por el importe de S/ 125,510.00, asignándole la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorandum N° 160-2020-GRC/GRI de fecha 24 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 171-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de enero de 2020, solicita la Gerencia de Administración la emisión del Resumen Ejecutivo y la Aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, asimismo, con proveído S/N, de fecha 24-01-2020 la Gerencia de Administración deriva los actuados a la Oficina de Logística para su atención;

Que, mediante Informe N° 1469-2020-GRC/GA-OL, de fecha 29 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística en atención al Informe N° 076-2020-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 28 de enero de 2020, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir Opinión Legal respecto de la Aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, en el que se adjunta al expediente de contratación entre otros documentos necesarios el Resumen Ejecutivo;

Que, mediante Memorando N° 102-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2020, dirigido a la Oficina de Logística, el Gerente de Asesoría Jurídica en atención a lo solicitado OPINA: i) que, la Gerencia de Administración, se encuentra facultada para aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección, siendo la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a sus funciones contenidas en el ROF, no visa Resoluciones Gerenciales, ni Jefaturales, y, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento que contengan los términos de referencia de los servicios u obras requeridas; asimismo, que el área encargada de las contrataciones, es responsable del contenido del expediente de contratación, de conformidad con las normas de contratación, por lo que deberá cuidar que el presente proceso de selección se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y sin perjuicio de lo opinado se ratifica en el contenido in extenso del Memorandum N° 1091-2019-GRC/GAJ, del 16.12.19;

Que, mediante Informe N° 1626-2020-GRC/GA-OL, de fecha 06 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite adjunto el expediente original y todos sus actuados a la Gerencia de Administración para la continuación del trámite correspondiente, el mismo que en virtud a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...) previa verificación de la documentación necesaria para su aprobación;**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO FEB. 2020
Reg.: 0088 Fecha:



Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

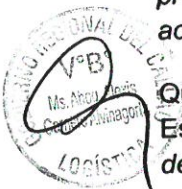
Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone "El presupuesto de consultoría de





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 14 FEB. 2020

obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;



Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone “El presupuesto de obra o de consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;



Que, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala “A suma fijada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...). Tratándose de consultorías de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;



Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 14 FEB. 2020



técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”**, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 125,509.91 (Ciento Veinticinco mil Quinientos Nueve y 91/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, según los Términos de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que conforme al Memorándum N° 218-2020-GRC/GRPPAT de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 195-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 17 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000187, asignándole la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUP.	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0090	2265066	6000001	22	047	00103	00001	0025788	0093

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Importe
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	125 510





ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 023 Fecha:

14 FEB. 2020



